

**VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-2023
(12 de abril de 2023)**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XII VERSIÓN DEL CONCURSO DE ESCRITURA DENOMINADO “MOSQUERA EN UN POEMA” EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

El Comité evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

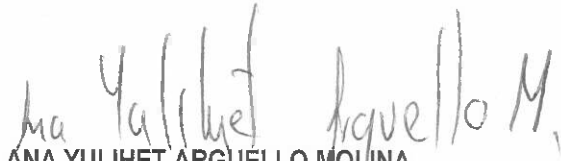
“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

PROPONENTE No. 2: ID SOLUTIONS SAS		
CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN JURIDICA	X (SUBSANA)	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X (SUBSANA)	

De igual forma, la oferta de **MARKETING GROUP CL SAS**, quien presentó el menor valor, se establece que está incurso en las **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA** del numeral 6 “*Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas*”. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador encuentra que el proponente **ID SOLUTIONS SAS**, siendo el segundo oferente de menor valor, aportó documentación en subsanación, la cual fue de recibo de la Entidad, bajo ese entendido, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El comité evaluador encuentra que el proponente **ID SOLUTIONS SAS** cumple con los requisitos establecidos en la invitación, por tanto, la Entidad procederá conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,


ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Abg Alberth Rojas

